



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de noviembre de 2023.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADOS: FABIO CLAVER CHICA PALMA

RADICADO N°: 2018-00030-00

ASUNTO A RESOLVER

Ha presentado la parte demandante solicitud de decreto de medida cautelar, consistente en el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, y demás productos tenga FABIO CLAVER CHICA PALMA en diferentes entidades bancarias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros. o cualquier producto financiero, tenga el señor FABIO CLAVER CHICA PALMA, en las siguientes entidades bancarias: LULO BANK, NEQUI, NU COLOMBIA, MÓVIL, PAYU, LINERU, ITAU, DAVIPLATA

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Ofíciase en este sentido a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas a los correos electrónicos autorizados conforme el decreto 806 de 2020.

Limítese la medida hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$34.150.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784bf7710a765c0b1a707db172aa8f68338e00801f7a3027d4ea220587ca98a1**

Documento generado en 27/11/2023 03:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>